



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE.**

Radicado: 950013189001- 2020 00051
Proceso: DECLARATIVO CANCELACION DE HIPOTECA
Demandante: NESTOR JOSE BALLESTEROS GRISALES
Demandado: MYRIAM LUCY MORENO LEON

San José del Guaviare (Guaviare) dos (02) de diciembre de dos mil
veintiuno (2021).

Obra al legajo la solicitud de impulso procesal incoado por la parte
actora (fl.38).

De la revisión al plenario el despacho evidencia que reposa contestación
de demanda suscrita por el doctor ARNULFO RUIZ PINTO habiendo
siendo propuesta la excepción previa y de mérito, así como recurso de
reposición en contra del auto admisorio obrantes a folios 12 vto,13,14 y
15, habiéndose omitido dar el respectivo traslado.

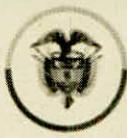
De la precitada contestación de demanda se avizora que la demandada
MIRYAM LUCY MORENO LEON, confirió poder especial amplio y
suficiente al doctor ARNULFO RUIZ PINTO.

El despacho mediante providencia de fecha 29 de junio de 2021, repuso
el recurso de reposición, adicionando que el demandante es fallecido y
se reconocen sucesores procesales.

Finalmente ordena dar cumplimiento a lo enrostrado en el artículo 118
del C.G.P, en lo que atañe al cómputo de términos.

Por lo expuesto el despacho dispone:

Correr traslado a la parte demandante de la contestación de la
demanda por el término de cinco (5) días de acuerdo al contenido del
artículo 370 del C.G.P, en la forma prevista en el artículo 110 de la
misma obra.



NOTIFIQUESE,

Adriana del Pilar Chacon Urquijo

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO